



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 201	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
	Pesetas	Pesetas
	Un mes . . . 5	Un mes . . . 6
	Trimestre . . . 12.50	Trimestre . . . 15
	Seis meses . . . 21	Seis meses . . . 28
	Un año . . . 40	Un año . . . 50
NÚMERO SUELTO: 0.40 PTAS.		

SABADO 23 DE AGOSTO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1.25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 19 de Agosto de 1941

AÑO VI NÚM. 231

Núm. 3.125

Gobierno de la Nación

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 15 de Agosto de 1941

por el que se fijan los precios base de tasa de los cereales, leguminosas de grano seco y subproductos.

El estímulo a la producción triguera constituye punto de arranque en la batalla entablada por el Régimen para lograr nuestra definitiva liberación económica, basada en una independencia alimenticia, de la que el trigo es fundamental elemento.

Años de extremas dificultades de todo orden, por todos conocidas, han ido paulatinamente originando una baja general de la producción, ocasionada por la insuficiencia de medios de cultivo y su consiguiente carestía y por un progresivo empobrecimiento de nuestras tierras, faltas cada vez más de fertilizantes y de laboreo.

Es necesario establecer de modo rotundo un equilibrio de precios, exaltando al mismo tiempo las actividades productoras, limitadas por las causas indicadas.

Este complejo problema no se resuelve con una simple elevación del precio del trigo, ya que siendo éste base de influencia sobre los precios del resto de los productos alimenticios, de nada serviría la citada subida, siempre insuficiente e ineficaz, pues rápidamente se volvería al desequilibrio por una nueva subida de los otros precios.

Resuelto el Gobierno a iniciar y mantener una política de baja de precios, que precisamente logre estabilizar el de derecho admitido para el trigo, es necesario conseguir el equilibrio por este otro camino, manteniendo inalterables los del trigo y del pan.

Mas si al propio tiempo se tienen en cuenta las circunstancias citadas, que exigen estimular el aumento de producción, que nos asegure con resultados inmediatos no tener que recurrir a importaciones aleatorias, es preciso compensar con bonificaciones a la producción, con semillas seleccionadas, abonos y ganados de labor, la escasez de beneficios que el cultivo del trigo en dichas anormales circunstancias produce.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de Ordenación Triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete y Decreto de veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y nueve, con objeto de fijar los precios bases de tasa de los cereales, leguminosas de grano seco y subproductos, a propuesta del Ministro de Agricultura, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir de la publicación del presente Decreto, el Servicio Nacional del Trigo es el único comprador de cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería que se enumeran a continuación: trigo, avena, cebada, centeno, escaña, maíz, alpiste, mijo, panizo, sorgo, algarrobas, almortas, altramuces, garbanzos, guisantes, habas, judías, lentejas, veza, yeros y salvados. Todos los productores y tenedores de estas mercancías quedan obligados a declarar sus existencias en la forma determinada en el artículo veintuno de la Ley de veinticuatro de Junio último y en el plazo que oportunamente determine el Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Artículo segundo.—Para el año agrícola que comienza el día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno y termina en treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, el precio base de tasa para las compras de trigo que efectúe el Servicio Nacional del Trigo, será el de ochenta y cuatro pesetas por Qm., para el canal tipo Arévalo y semiblandos similares, con un peso por hectolitro de setenta y siete kilos, un máximo de impurezas del tres por ciento, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo en Valladolid.

Artículo tercero.—El Servicio Nacional del Trigo bonificará con cinco pesetas por Qm. todo el trigo que se le entregue producido en las provincias de Córdoba, Sevilla, Cádiz, Huelva, Jaén, Málaga, Granada y Badajoz, y con diez pesetas por Qm. el que adquiera en el resto de España y en las zonas de las provincias expresamente citadas anteriormente que, a causa de las inundaciones ocurridas durante el pasado invierno, han sufrido una merma considerable en sus cosechas de trigo. Estas zonas las fijará el Delegado Nacional del Trigo, previo informe de las Jefaturas Agronómicas de las antedichas provincias.

Para obtener las anteriores bonificaciones es absolutamente preciso que los productores y demás tenedores de trigo entreguen al Servicio Na-

cional del Trigo la totalidad del trigo declarado disponible para la venta antes del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, en las provincias andaluzas, extremeñas, Albacete, Murcia, Alicante y Valencia, y del primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, en las restantes de España.

Artículo cuarto.—El Servicio Nacional del Trigo dará preferencia en la distribución de ganado mular o caballo de trabajo, abonos nitrogenados y semillas seleccionadas que por su intermedio se realice, a aquellos productores que siembren en el próximo otoño mayor superficie de trigo que en la anterior campaña o hagan una rápida entrega de sus productos en el presente año.

Artículo quinto.—Los precios de compra, bases de tasa para los demás cereales, leguminosas de grano seco y subproductos de molinería, serán los que a continuación se relacionan:

	Pesetas por Qm.
Avena corriente, en Sevilla...	48,50
Cebada caballo, en Valladolid.....	51,50
Centeno, en León.....	70,00
Escaña, en Sevilla.....	48,00
Maíz corriente, en Sevilla....	70,00
Alpiste, en Sevilla.....	120,00
Mijo, en Sevilla.....	52,00
Panizo, en Ciudad Real.....	52,00
Sorgo, en Sevilla.....	52,00
Algarrobas, en Valladolid....	58,00
Almortas, en Valladolid.....	59,00
Altramuces, en Badajoz.....	50,00
Garbanzos blancos castellanos (de 51 a 58 granos en onza), en Arévalo.....	167,00
Guisantes, en Valladolid.....	59,00
Habas caballares, en Sevilla..	59,00
Judías corrientes, en León....	167,00
Lentejas, en Salamanca.....	135,00
Veza, en Sevilla.....	58,00
Yeros, en Burgos.	57,00
Salvado, en Valladolid.....	45,00

Estos precios serán para mercancía sana, seca y limpia, sin envase y sobre almacenes respectivos del Servicio Nacional del Trigo.

Artículo sexto.—La Dirección General de Agricultura determinará, de acuerdo con estos precios bases de tasa, los de compra de las distintas variedades comerciales de trigo y demás cereales y leguminosas de grano seco y subproductos de molinería del artículo anterior, teniendo en cuenta las diferencias que correspondan por razón de calidad y emplazamiento, a propuesta del Servicio Nacional del Trigo, con informe previo de las Jefaturas Agronómicas de las provincias correspondientes.

Artículo séptimo.—No percibirán bonificación los productores y demás tenedores de trigo que entreguen al Servicio Nacional sus trigos con posterioridad a las fechas señaladas en el artículo tercero.

Los precios del trigo y los de los demás productos que se establecen en los artículos segundo y quinto, a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, sufrirán un descuento de una peseta por Qm., debiendo efectuar la entrega obligatoria antes del día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, a no ser que el Comisario General de Abastecimientos y Transportes, en uso de las facultades consignadas en el artículo diecinueve de la Ley de veinticuatro de Junio último, disponga la entrega en fecha anterior, por exigirlo así las necesidades del consumo nacional.

Artículo octavo.—Todos los trigos cuyas impurezas sean inferiores al uno por ciento, fenderán un aumento en sus precios de compra a los vendedores y de venta a los fabricantes de harinas, de una peseta con cincuenta céntimos por Qm. Aquellos trigos cuyas impurezas sean inferiores al dos por ciento y superiores al uno por ciento, tendrán asimismo un aumento de setenta y cinco céntimos por Qm. Los trigos cuyas impurezas sean superiores al tres por ciento e inferiores al seis por ciento, sufrirán un descuento en sus precios de compra y venta proporcional a las impurezas contenidas. En casos de trigos defectuosos o impropios para la panificación, el Servicio Nacional del Trigo, único comprador, informará a la Comisaría General de Abastecimientos sobre sus aplicaciones, fijando ésta los precios que correspondan a este ciclo, conforme a lo dispuesto en los apartados e) y j) del artículo primero de la Ley de veinticuatro de Junio último.

Las semillas denominadas en el Decreto del Ministerio de Agricultura de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta, «simientes certificadas», «simientes puras» y «simientes escogidas», serán adquiridas por el Servicio Nacional del Trigo y vendidas a los agricultores con las bonificaciones o sobrepagos que en dicho Decreto se establecen.

Artículo noveno.—Los precios de venta de todos los productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo, serán los de compra de cada variedad comercial, aumentados en tres pesetas por Qm. más el canon que para los cereales panificables se determinen de acuerdo con el artículo tercero de la Ley de treinta de Junio

del corriente año, referente a clausura temporal de molinos maquileros y los gastos que originen la desinfección de las leguminosas, permaneciendo constantes durante toda la campaña, sin estar sujetos a los descuentos fijados en el artículo séptimo.

Artículo décimo.—Todos los artículos a que hace referencia este Decreto, quedarán a disposición de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en la forma que ésta determine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veintitrés de la referida Ley de veinticuatro de Junio pasado.

Artículo undécimo.—Los agricultores podrán reservarse los granos destinados a semillas de todos los productos intervenidos para siembras sucesivas, y el Servicio Nacional del Trigo les facilitará aquellos de que carezcan, bien directamente o bien a través de las Hermandades de Labradores.

Artículo duodécimo.—Podrán reservarse trigo para su consumo propio:

Los productores, rentistas e igualadores y obreros agrícolas que reciban trigo en pago de sus servicios. La cantidad que se autoriza a reservar es de doscientos kilos por persona y año para los productores que residan habitualmente en el término municipal donde radiquen sus fincas y obreros agrícolas, incluyendo familiares que vivan con el titular, servidumbre y obreros fijos de la explotación; y de cien kilos por persona y año, para los productores que residan habitualmente fuera del término municipal donde radiquen sus fincas y para los rentistas e igualadores, incluyendo familiares y servidumbre.

Las legumbres secas podrán ser reservadas por las mismas personas y en iguales casos que para el trigo, a razón de veinticuatro kilos entre todas ellas por persona y año.

El Servicio Nacional del Trigo dará cuenta inmediatamente de las cantidades reservadas, tanto de trigo como de legumbres secas destinadas al consumo humano, a la Comisaría General de Abastecimientos, para dar de baja a los titulares en las cartillas generales de racionamiento.

Para las necesidades de los ganados, podrán reservarse los productos, como máximo, mil ochocientos kilos de cebada o piensos equivalentes por cabeza y año de ganado mayor; por cada treinta cabezas de ganado lanar y cabrío; por cada quince cabezas de ganado de cerda y por cada cien aves.

El Delegado Nacional del Servicio del Trigo podrá variar estas cantidades según las regiones y las distintas clases de ganado, dentro del límite máximo fijado.

Artículo décimotercero.—Se prohíbe el empleo de cualquiera de los productos enumerados en el artículo quinto, en la ceba del cerdo o de cualquiera otra clase de ganado, con excepción del destinado al consumo familiar de los propios productores.

Artículo décimocuarto.—El maíz y el centeno se dedicarán a la panificación, y en aquellas comarcas donde la producción de otros piensos es escasa, el Servicio Nacional del Trigo propondrá a la Comisaría General de Abastecimientos el empleo de estos cereales como piensos y también el cambiar a los agricultores, en con-

diciones favorables, el centeno y el maíz, de sus cosechas por piensos equivalentes procedentes de otras regiones, con el fin de que dicha Comisaría pueda hacer uso del derecho que le confiere el apartado k) del artículo primero de la Ley de Reorganización de la misma.

Artículo décimoquinto.—Los productos intervenidos no podrán circular sin guía expedida por la Comisaría de Recursos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley de veinticuatro de Junio próximo pasado, castigándose el incumplimiento sobre esto, lo mismo que el comercio de tales productos sin la intervención del Servicio Nacional del Trigo, con la incautación automática de la totalidad de la mercancía, sin perjuicio de las sanciones de otro orden en que puedan incurrir los responsables de estos hechos.

Cuando los productos intervenidos se trasladen desde la finca a los almacenes del Servicio Nacional del Trigo o de una finca a otra de un mismo propietario, dentro de la provincia, irán respaldados por la hoja declaratoria modelo C-1, que sustituirá a la guía.

Si el traslado se realiza entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distinta provincia, se necesitará permiso especial del Delegado Nacional del Servicio del Trigo.

Artículo décimosexto.—Quedan suprimidas las oficinas comarcales del Servicio Nacional del Trigo, facultándose al Delegado Nacional para acoplar el personal de las mismas según las necesidades del Servicio.

Artículo décimoséptimo.—Queda derogado lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta, por la que se disponía que los Jefes provinciales del Servicio Nacional del Trigo estuvieran directamente subordinados al Gobernador civil de la provincia respectiva, para la ejecución de las medidas que en materia de abastos dictara la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes; estando en su lugar subordinados al Comisario de Recursos de la Zona correspondiente, como se ordena en el apartado c) del artículo noveno y párrafo segundo del artículo décimo de la Ley dicha de veinticuatro de Junio último.

Artículo décimooctavo.—Quedan subsistentes todas las disposiciones que regulan el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo que no se modifican por este Decreto y por la Ley de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno reorganizando la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Las infracciones serán castigadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce del Decreto ley de Ordenación Triguera de veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta y siete y artículo ciento cincuenta y cinco del Reglamento para su aplicación, sin perjuicio de lo dispuesto en las Leyes de Tasas anteriormente citadas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Pazo de las Torres de Meirás a quince de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA SAENZ
DE HEREDIA

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.163

DECRETO:—Córdoba diez y seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Proponiéndose este Gobierno Civil la pronta liquidación de las cuentas pendientes con motivo de la administración de las fincas que fueron dejadas de explotar por sus cultivadores en la pasada guerra y de las que se hizo cargo la Asesoría Jurídica de Fincas Abandonadas, así como la terminación de los expedientes incoados y seguidos por la misma, se requiere por el presente a cuantas personas tengan que formular reclamaciones de cualquier clase relacionadas con la intervención y administración de dichas fincas para que en el término de veinte días hábiles a partir de la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las presenten en la citada Asesoría Jurídica, bajo apercibimiento de que transcurrido aquél plazo no se dará curso a ninguna reclamación, entendiéndose que desisten y abandonan cuantos derechos pudieran corresponderles. Librense órdenes a los Alcaldes de la provincia en cuya jurisdicción radiquen fincas que hayan estado intervenidas para que por cuantos medios tengan a su alcance den la mayor publicidad a este acuerdo, exigiéndoles acusen recibo a correo vuelto.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote*.—Rubricado.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 3.143

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que en el expediente número 2.001 instruido contra Salvadora Adrián Aguilar, fallecida que era de 37 años viuda, sin profesión especial y vecina de Córdoba, por el presente se notifica a los herederos de la inculpada que por providencia de esta fecha se declara firme la sentencia dictada en aquél y se le requiere para que en el plazo de 20 días, haga efectiva la sanción económica impuesta de 250 pesetas, o formule las peticiones y ofrezca las garantías a que hace referencia el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

Núm. 3.144

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.245 el vecino de Obejo (Córdoba), don Juan Molina Castillejo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 3.145

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.369 el vecino de Villaviciosa de Córdoba, don Lorenzo Morales Ruiz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 3.146

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelta en el expediente número 1.367 la vecina de Nueva Carteya (Córdoba), doña Casimira Aceituna Roldán, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 3.147

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.368 el vecino de El Carpio (Córdoba), don Juan Márquez Pastor, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 3.148

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente núm. 1.369 el vecino de Hornachuelos (Córdoba), don Carlos González Figueroa, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 14 de Agosto de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 3.078

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado el padrón del impuesto de cédulas personales de este término, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel 13 de Agosto de 1941.—El Alcalde, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.667

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones celebradas durante el mes de Febrero de 1940.

Sesión ordinaria del lunes 5

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 29 de Enero último.

Quedar enterada a los efectos oportunos de un oficio del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia trasladando la resolución de su autoridad dictada al conocer de la Ordenanza fiscal número 15 de las aprobadas por el Excelentísimo Ayuntamiento para el ejercicio en curso y de la reclamación formulada contra la misma por la Compañía Mercantil Carbonell y Compañía S. A.

Quedar asimismo enterada de un oficio del señor Presidente de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial comunicando la aceptación por parte de la misma de la renta de 12 000 pesetas por el edificio que ocupa la Audiencia Provincial.

Aprobar un presupuesto referente al arreglo de las instalaciones eléctricas de las Escuelas Graduadas Séneca y Alcántara y García y de otra Nacional establecida en la calle San Basilio.

Quedar enterada de haberse posesionado la señorita María Portal García del cargo de Practicante interino de Asistencia Pública Domiciliaria de la barriada de Cerro Muriano.

Aceptar la propuesta que se formula sobre la designación del facultativo don Antonio Ortiz Clot para el cargo de Director Decano de la Beneficencia municipal de la Casa de Socorro.

Otorgar a don José L. de Guevara Costi, en concurso de méritos, una plaza de Jefe de Negociado de Tercera clase del Cuerpo Administrativo de funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento, de acuerdo con la propuesta que formula la Junta designada al efecto para apreciar los méritos de los aspirantes.

Aceptar el informe emitido por el Negociado de Instrucción Pública en virtud del oficio del Inspector Jefe de Primera Enseñanza de Córdoba, relacionado con la situación profesional de la Maestra doña Juliana López Rivera.

Designar para la plaza de bombero de primera clase, a virtud de los ejercicios realizados ante el Tribunal designado al efecto, al concursante don Antonio Calderón Rodríguez.

Designar el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición para proveer vacantes de Aforadores y Recaudadores que existen en el Cuerpo del Resguardo de Arbitrios.

Aprobar una moción del Oficial encargado del Negociado de Estadística dando cuenta de haberse formado la estadística de entidades de población, que ha de servir de base para la formación del censo que se confeccionará a fin del año corriente.

Aprobar un proyecto y presupuesto formulados por el señor Ingeniero municipal relativo a obras de pavimentación de la calle Carlos Rubio, cuyos trabajos se solicitará que se lleven a cabo por la Comisión Especial de la Décima sobre la Contribución para conjurar el paro obrero.

Reponer en su cargo al Profesor de la Banda municipal de Música don Segundo Villamayor García, conforme a la propuesta del señor Juez instructor del expediente que se le ha seguido con arreglo a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de Marzo de 1939.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Martínez Granados y doña Matilde Cañadilla López contra acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente en sesiones del 3 y 12 de Enero último respectivamente, por los que desestimaron las reclamaciones que hubieron de formular con referencia al arbitrio sobre Inquilinatos y sobre casas de lenocinio, respectivamente.

Reintegrar a doña Rosario Gálvez Ruiz, la cantidad que satisfizo indebidamente por el arbitrio sobre Inquilinato en la anualidad de 1938 y primer trimestre de 1939.

Imponer a doña Salud Cepas Galán, una multa de 200 pesetas por infracción cometida para ocupar una casa de nueva planta sin la previa declaración de habitabilidad y requerirla para que proceda seguidamente a destruir las edificaciones que ha levantado sin la autorización oportuna en el plazo de un mes a contar de la notificación del acuerdo.

Estimar una instancia de doña Elena Medina Sánchez solicitando que el panteón número 24, cuadro de San Fermín del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud del que es propietaria, figure en lo sucesivo también a nombre de sus hermanos doña Enriqueta y don Rafael.

Desestimar la solicitud deducida por don José Ruiz Pandó, conductor del tanque de riego al servicio del Ayuntamiento en solicitud de que se le equiparen sus haberes a los que perciben los conductores del Cuerpo de Bomberos.

Conceder a doña Isabel Gala Morales las dos mesadas de supervivencia que la Municipalidad viene otorgando en casos análogos como viuda del que fue mozo de naves del madero público don Demetrio de la Cruz Vaquero, y autorizándola al propio tiempo para percibir los haberes que al fallecer dejó aquél devengados.

Otorgar el mismo beneficio y conceder la misma autorización a doña Dolores Aguilar Arjona viuda del barrendero manguero municipal don Antonio Cruz Morejón.

Quedar enterada de un oficio del señor Decano de la Beneficencia municipal Domiciliaria dando cuenta de haber presentado la dimisión del cargo de Médico supernumerario de la Beneficencia municipal que venía ejerciendo con carácter interino, el facultativo don Carlos López Monís.

Conceder la excedencia en su cargo, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento orgánico del Cuerpo al oficial primero de la Corporación municipal don Pedro de Toro y de la Prada.

Conceder también la excedencia en

iguales términos que al funcionario anterior, a doña Dolores Ciria Gil, Mecanógrafa de las Oficinas municipales.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital: don Enrique Carmona Vaca, don Cleofás Martín Sánchez, don Patricio Carmona Moreno, don Mariano Lanzarote Pellicer y doña Pilar Meléndez Valdés.

Autorizar a doña María León Romero, doña María Díaz Martín Seco, don José Montero Bujalance y don Francisco Reina Márquez para la apertura y traspaso de los establecimientos que interesan.

Aprobar la relación de multas que remite el Inspector Jefe de la Guardia municipal y que deberá pasar a la Agencia Ejecutiva para su cobro por la vía de apremio por no haber sido satisfechas oportunamente por los interesados.

Dar de alta en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a doña Teresa Rosa Jiménez, don Juan Luis Berlanga, doña Juliana López Gutiérrez, don Alfonso Amil Sabariego, don Rafael Martín Lebrún, don Manuel Jurado Triviño, doña Mercedes Pulido Algar, don Juan Cubero García, don Luis Rodríguez Jiménez, don Antonio Cáceres Molina y doña Pilar Moraga Pavón.

Conceder a doña Antonia Muñoz Luque y don José Álvarez Garrido los aparatos ortopédicos que les han sido prescritos para alivio de las enfermedades que padecen.

Aprobar una cuenta del Recaudador municipal de arbitrios relativa a las altas producidas por el establecido sobre tenencia de perros en el ejercicio de 1939.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Aprobar una moción del señor Alcalde proponiendo que se realicen gestiones cerca del Ministerio de Industria y Comercio, para la adquisición de un automóvil marca Fiat, modelo 1.500, con destino al servicio de la Corporación municipal.

Sesión ordinaria del lunes 12

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 5 del corriente mes.

Quedar enterada de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia trasladándole la resolución del Excmo. Sr. Subsecretario de Gobernación por la que se ratifica la propuesta de aquella autoridad provincial sobre el cese de don Ignacio Sánchez Cabrera en el cargo de Gestor del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Conocer también de un oficio del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia notificando haber aprobado el Presupuesto municipal que ha de regir en la corriente anualidad de manera definitiva.

Designar al señor Concejal don Juan Fernández de Mesa Porrás Juez

instructor en el expediente que se instruye a don Alfonso Rivilla Ramírez para la depuración de su conducta en relación con el Glorioso Movimiento Nacional.

Suspender de empleo y sueldo al Vigilante del resguardo de arbitrios don Cristóbal García Barranco mientras tanto se le tramita el expediente que se le ha incoado por faltas cometidas en el desempeño del cargo.

Designar al señor Concejal don Joaquín Raposo González Vocal de la Junta municipal de Enseñanza.

Aprobar el reparto que ha de hacerse entre los Ayuntamientos de la provincia para satisfacer los gastos ocasionados por la Comisión provincial del Subsidio Pro-combatiente con arreglo a las disposiciones vigentes.

Conceder la jubilación en su cargo por motivos de edad al Vigilante del resguardo de arbitrios don Juan Zurite García.

Aprobar definitivamente el proyecto de alineación de los terrenos comprendidos entre la Avenida de Medina Azahara y el llamado camino viejo de Almodóvar que fué aprobado en principio por la Comisión Permanente en sesión de 27 de Diciembre próximo pasado.

Aprobar con la modificación que se propone por el Negociado respectivo, un presupuesto del Sr. Arquitecto municipal relativo a la confección de uniformes y pellizas para los cobradores de arbitrios municipales.

Aprobar un presupuesto del Arquitecto municipal referente al arreglo y adquisición de equipos de ganado con destino a la Guardia municipal montada y otro del Ingeniero municipal relativo a la adquisición de tubos de goma para el Servicio de riegos.

Aprobar los expedientes justificativos de pobreza de las familias de los mozos José Mangas Galindo, Enrique Pozo Vargas, Francisco Carmona Velasco y Fermín Sánchez García, a los efectos de la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase.

Exceptuar a don Miguel Zamora Gavilán del pago de los derechos o tasas por la prestación del servicio de extinción de incendios con referencia a la liquidación que le fué practicada en el siniestro ocurrido en una finca de su propiedad.

Desestimar la solicitud de don Joaquín Martos Gaume, reclamando por varios arbitrios municipales.

Conceder a don Antonio Gómez Gavilán el fruto de los naranjos de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento por la cantidad que ofrece.

Acceder a la solicitud de don José Escamez Becerra sobre que se le dispense, acogiéndose a la Ley de 16 de Mayo de 1939, de satisfacer el arbitrio sobre pompas fúnebres por el traslado desde Valencia a Córdoba de los restos mortales de su hijo don José asesinado por las hordas rojas.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Pedro Narbona Fernández de Cueto, contra el acuerdo de la Comisión permanente de 10 de Enero anterior denegando su solicitud de reconocimiento de un quinquenio por años de servicios prestados en su cargo de Practicante numerario de la Asistencia Pública domiciliaria.

Desestimar la petición de don José

María Muñoz Béjar, ordenanza interino de la Casa de Socorro, interesando que se le confiera dicho cargo en propiedad.

Autorizar a los siguientes solicitantes para ejecutar obras en edificios de esta capital: Don José Rodríguez Rodríguez, Director de la Sucursal del Banco Central de Córdoba; don José Padilla Jiménez y don Cleofás Martín Sánchez.

Autorizar a don Pablo Gálvez Montilla, don Emilio Ramírez Domínguez, don Rafael Sánchez Vioque, don Francisco Portallano Ruiz, doña María Acevedo Jiménez y doña Josefa Jurado Guillén, para la apertura y traspaso de los establecimientos que interesan.

Remitir a la Agencia Ejecutiva la relación de multas que no han sido satisfechas impuestas por la Alcaldía a la Empresa S. A. T. A. en el mes de Enero último.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a doña Isabel Rodríguez Carretero, don José Llamas Rivera, don José Zurita Marín, doña Francisca Orozco Pérez, don Nicolás Castro León, doña Asunción Luque Rojas, don Francisco Prados Rodríguez, don Jesús Encinas Jiménez, don Rafael González Guillén, doña Carmen Martínez Serrano, don Julio Serrano Rodríguez y don Antonio González Moreno, y dar de baja en referido padrón a don Juan Alcántara Sampelayo, por trasladar su residencia a Madrid.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión ordinaria del lunes 19

Abierta la sesión pública, bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 12 del que rige.

Quedar enterada del fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial en la reclamación de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A., contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital por el arbitrio de Plus Valía.

Aprobar el proyecto sancionado favorablemente por la Comisión Especial de la Décima de Paro Obrero sobre pavimentación de las calles Santa Victoria y Juan Valera.

Señalar el tipo del jornal regulador de los bráceros de este término municipal en cumplimiento de la orden de 15 de Diciembre de 1925.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal relativo a reparaciones menores y pintura en los evacuatorios instalados en la plaza de José Antonio y otro presupuesto para efectuar también reparaciones en el Cuartel de la Guardia civil de la barriada de Trassierra.

Autorizar la realización de determinadas obras en la fosa común del Cementerio de Nuestra Señora de la Salud, con arreglo a la propuesta que formula el Sr. Arquitecto municipal.

Aprobar la matrícula formada por el Negociado respectivo para el cobro

en la corriente anualidad de los derechos o tasas establecidos por parada o situado de carruajes de alquiler en la vía pública.

Ofrecer a la Comisión Especial que administra la décima contributiva del Paro Obrero la ejecución de las obras de alcantarillado de la calle Músico Infantas.

Aceptar el Informe del Negociado de Personal en la solicitud de don Fernando Molina Cruz y don Rafael Rodríguez Cabello, Delineantes de los Departamentos de Arquitectura e Ingeniería de la Corporación municipal, solicitando que se equiparen sus haberes a los que disfruta el de igual clase afecto a la oficina municipal de Ensanche.

Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas para contratar mediante subasta pública la adquisición de uniformes de invierno para Brigadas y Guardias municipales.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital: Don Santiago García Gallego, don José Torres Mérida, don Rafael Navarro García, don Antonio Campos Bermúdez, don Angel Recio Cañasveras, don Antonio Jurado Delgado, don Rafael García Mesa, don Pedro García del Prado, don Benito Grande Barrera, don Manuel Domínguez Martínez, don Agustín Fragero Serrano, don Francisco Sánchez Barcos, don Manuel Puentes Gutiérrez y don Antonio Triviño Navarro.

Autorizar a doña Felisa Arranz viuda de Velasco para acometer los desagües de su casa número dos de la calle Goya a canalización del arroyo de la Fuente de los Picadores.

Autorizar a don Angel Sebastián Domínguez para la apertura de un establecimiento de barbería y a don Juan Luis Aguilera García para tomar en traspaso una panadería.

Incluir en el padrón de habitantes de este término municipal, en unión de sus respectivas familias, a don Pedro Avilés Jaén, don Manuel Antequera Rueda, don Manuel Estévez Ruiz, doña Esperanza Pajuelo Pizarro, don Amador Vivar León, don Manuel Santiago Lara, doña Dolores Reyes Jiménez, don José Almenara Montoro, doña Josefa Navarro Padilla, don Manuel Ruiz Raya, don Alfonso Gisbert Pérez, don José Garof de Guzmán, don Juan García Córdoba, doña Josefa Montes García, don Andrés Reyes Valero, doña Ana Guerrero Juárez, don Francisco Hernández Montero y don Miguel Pérez Rosa, y dar de baja en referido padrón a don Andrés Páez Gavira, por trasladar su residencia a Ceuta.

Aprobar las siguientes cuentas del Recaudador municipal de Arbitrios; sobre derechos o tasas por inspección de motores en el ejercicio de 1939, y por el arbitrio sobre solares sin edificar en el 4.º trimestre de mencionada anualidad.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

Sesión ordinaria del lunes 26

Abierta la sesión pública, bajo la

presidencia del señor Alcalde don Manuel Sarazá Murcia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la anterior respectiva al lunes 19 del corriente mes.

Quedar enterada de la resolución del Excmo. Sr. Director General de Sanidad por la que se impone al facultativo que fué de Asistencia Pública Domiciliaria don José María Garrido de Rueda la sanción de postergación en el escalafón del Cuerpo mencionado y se le otorga el reintegro en el mismo, en las condiciones que se le señalan.

Aprobar los siguientes presupuestos: De reparación de tejados y obras de carpintería y blanqueo en el Grupo Escolar Colón; sustitución de dos retretes en la escuela de la Barriada de Alcolea; adquisición de gorras para los conductores del Servicio de Bomberos y otra gorra para el funcionario encargado del Servicio de sillas propiedad del Municipio.

Aprobar la liquidación del presupuesto de 1939 con los documentos justificativos que le son inherentes formulada por el señor Interventor de los Fondos municipales.

Designar al Sr. Concejal don Antonio Ortiz de León, Juez instructor del expediente incoado al Vigilante del Resguardo de Arbitrios don Cristóbal García Barranco.

Imponer la sanción de apercibimiento a la sirvienta del evacuatorio público de señoras instalado en la plaza del Corazón de María, Antonia Antolina Almodóvar.

Aprobar un presupuesto del señor Arquitecto municipal relativo a la construcción de bovedillas en el Cementerio de San Rafael, con excepción de subasta previa aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Aprobar una moción del Sr. Alcalde proponiendo la habilitación de varios créditos para recrecer determinadas consignaciones del presupuesto en curso.

Otorgar a don Luis Gutiérrez Salido la plaza actualmente vacante de chófer de segunda clase del servicio de incendio por baja producida del que venía desempeñándola.

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Amalia Fernández Bravo interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Comisión Permanente de 29 de Enero anterior.

Estimar la reclamación deducida por don Ramón de los Reyes López y desestimar la formulada por doña Angeles Alvarez Jiménez en relación con varios arbitrios municipales.

Acceder a la petición de doña Antonia Cerezo Ebrero, sobre que se declare sin efecto la liquidación que le fué practicada por el Negociado correspondiente como defraudadora del arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Aprobar una moción del Jefe de Negociado de Beneficencia significando que en cumplimiento de lo ordenado ha permanecido expuesto al público el padrón de familias pobres con derecho a la asistencia gratuita domiciliaria de la Beneficencia de este Excelentísimo Ayuntamiento, sin haberse producido reclamación alguna.

Aprobar las matrículas formadas

por el Negociado de arbitrios para el cobro en la presente anualidad del establecido sobre circulación de bicicletas por la vía pública, tenencia de perros, circulación de carruajes de lujo y circulación de caballos de silla, y por el establecido sobre solares sin vallar.

Aprobar de manera definitiva el proyecto de rasante de la calle particular abierta en terrenos que fueron de la Huerta Olías, kilómetro dos de la carretera de Córdoba a Villaviciosa.

Acceder a la petición de don Armando Ruiz Prieto, Inspector Veterinario municipal, interesando percibir en concepto de gratificación el haber anual consignado en Presupuesto para la plaza que viene ejerciendo con carácter interino.

Acceder a la petición de don Enrique Castiñeira Alfonso sobre contratación de terrenos en el Cementerio de Nuestra Sra. de la Salud.

Gratificar los trabajos extraordinarios prestados por don Emilio Villarreal Ballesteros y don Teodomiro Repiso Ramírez, funcionarios municipales afectos al Negociado de arbitrios.

Autorizar a los siguientes solicitantes para efectuar obras en diferentes edificios de esta capital: Don José Navarro Gallego, doña Antonia Cos Salinas, don Mariano Cuevas Sánchez, don Rafael Suárez La Riva, don Justo Martín Pérez.

Autorizar a don Celestino Gómez Parra para instalar un motor con destino a las industrias establecidas en la casa número 29 de la calle Lucas.

Autorizar a doña Carmen Romo León, don Francisco Aguilera Medina, doña Josefa Baena Gomar, don Antonio Serrano Huguet, doña Isabel Pulido Ariza, don Francisco Sala Lencena, don Pedro Sosa Venzalá y don Julio Mellado Manchón para apertura de sus respectivos establecimientos.

Incluir a diferentes solicitantes en el padrón de vecinos de este término municipal.

Facilitar un aparato ortopédico que le ha sido prescrito facultativamente a don José Calvo de León y Vida.

Aprobar la relación de jornales y materiales invertidos en las distintas obras y servicios que se ejecutan por el sistema de administración y la relación de cuentas favorablemente informadas por los Negociados respectivos.

El Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifica: Que la Comisión municipal permanente, en la sesión pública de ayer, se sirvió prestar su aprobación al extracto de los acuerdos adoptados por la misma en las sesiones celebradas durante el primer trimestre de la corriente anualidad, disponiendo que una copia autorizada de dicho documento se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y que otra se fijase en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 14 de Mayo de 1940.— José Carretero.—V.º B.º El Alcalde, Sarazá.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA